



**DIRECTIVA DE AUSTRERIDAD
Y RACIONALIDAD
N° 002-2020-CO-UNAAT**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA**

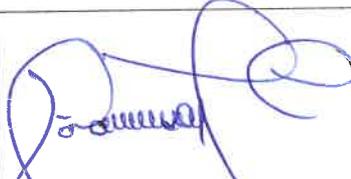
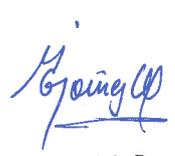
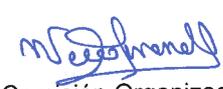
**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0003-
2020-CO-UNAAT**

Enero - 2020

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N°002-2017-CO-UNAAT	05-01-2017	Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la UNAAT y Decreto Supremo N°249-2011-EF, Medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal aplicarse durante el Año Fiscal 2012 para las empresas y entidades bajo ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
Segunda	Resolución de Comisión Organizadora N°002-2017-CO-UNAAT	09-01-2018	Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la UNAAT y la Ley N° 28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos. Ley N° 28034, ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en gasto público.
Tercera	Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2019-CO-UNAAT	23-01-2019	Proponer medidas complementarias de austeridad, racionalidad, en el gasto público, así como la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente.
Cuarta	Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-2020-CO-UNAAT	07-01-2020	Proponer nuevas medidas complementarias de austeridad, racionalidad, en el gasto público.

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Lic. Adm. Edward Carhuas Santillán Fecha de Elaboración: 02-01-2020	 Directora (e) General de Administración Mg. Yesenia Jakeline Gómez Quispe Fecha de Revisión: 06-01-2020	 Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Fecha de Aprobación: 07-01-2020

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 3 de 15



AUTORIDADES

Presidenta : Dra. Nancy Guillermina Veramendi
Villavicencios

Vicepresidente Académico : Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales

Vicepresidente de Investigación: Dr. William Elmer Zelada Estraver





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-2020-CO-UNAAT

Tarma, 07 de enero 2020



VISTO:

PROVEÍDO N° 0024 (07.01.2020), OFICIO N° 003-2020-UNAAT/P-OPEP (07.01.2020), PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD” Y DE “PAGO DE VIÁTICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y POR CAPACITACIONES DEL PERSONAL: FUNCIONARIOS, DOCENTES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, con el Oficio N° 003-2020-UNAAT/P-OPEP, solicita aprobación de “Directiva de Austeridad y Racionalidad” y de “Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y por Capacitaciones del Personal: Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos”;

Que la Directiva de Austeridad y Racionalidad tiene como objetivo *emitir y dictar medidas internas que faciliten la aplicación de las medidas de austeridad, disciplinaria y racionalidad en el gasto público establecidas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y que están orientadas a mantener una eficiencia y eficaz ejecución del Presupuesto durante el Año Fiscal 2020, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de desbalance producto de mayores gastos sin el financiamiento correspondiente;*

Que la Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y por Capacitaciones del Personal: Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos tiene como objetivo *Normar el procedimiento y medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios; pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular y optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en pasajes y viáticos;*

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0003-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 001 de fecha **07 de enero** de 2020, por unanimidad, acordaron APROBAR la DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD N° 002-2020-CO-UNAAT y la Directiva N° 003-2020-CO-UNAAT, *PAGO DE VIÁTICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y POR CAPACITACIONES DEL PERSONAL: FUNCIONARIOS, DOCENTES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS*, propuestos por el Jefe(e) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD N° 002-2020-CO-UNAAT, propuesto por el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N° 003-2020-CO-UNAAT, *PAGO DE VIÁTICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y POR CAPACITACIONES DEL PERSONAL: FUNCIONARIOS, DOCENTES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS*, propuesto por el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información adopte las acciones complementarias, para la publicación de las Directivas aprobadas en el portal de la UNAAT.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y la Unidad de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Bethzabe Barrieta Vilchez
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



INDICE

	Objetivo	7
	Finalidad	7
	Base legal	7
	Alcance	8
	Normas de austeridad, racionalidad en el gasto público para el presente ejercicio	8
	Medidas en materia de personal y remuneraciones	8
	Medidas en materia de bienes y servicios	10
	Proyectos de inversión y bienes de capital	12
	Medidas de ecoeficiencia y racionalización	12
	Primera etapa	12
	Segunda etapa	14
	Responsabilidad	15
	Disposiciones complementarias	15



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 7 de 15

DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2020-UNAAT



I. OBJETIVO:

Emitir y dictar medidas internas que faciliten la aplicación de las medidas de austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto público establecidas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y que están orientadas a mantener una eficiente y eficaz ejecución del Presupuesto durante el Año Fiscal 2020, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de desbalance producto de mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.



II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad dictar medidas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el gasto público, así como la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes, adecuándose el gasto público a las necesidades reales y al cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 3.3 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Público Ejercicio Fiscal 2019.
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- 3.5 Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, que modifica a la Ley N° 27958.
- 3.6 Ley N° 28034, Ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en gasto público.
- 3.7 Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la constitución política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.10 Ley N° 28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 3.11 Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 8 de 15



3.12 Decreto Supremo N° 249-2011-EF, Medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2012 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

3.13 Decreto de Urgencia N°038-2006, modifica la Ley N°28212 y dicta otras medidas en referencia en los toques de ingresos que debe contar un funcionario o servidor público.

3.14 Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios.

3.15 Decreto Supremo N° 380-2019-EF, que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por el importe de S/ 4,300.00 soles.



IV. ALCANCE:

La presente directiva contempla disposiciones de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria (funcionarios, Servidores públicos, Escuelas Profesionales, Oficinas Generales, Dependencias académicas y administrativas, Unidades Orgánicas, Comisión de Admisión, Centro Pre Universitario y otros Centros generadores de ingresos a crearse).

V. NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO



5.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES:

5.1.1 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a), c), d) y f) del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, de la UNAAT.

5.1.2 En la UNAAT queda prohibido el reajuste, incremento y aprobación de nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo fuente de financiamiento y modalidad contractual.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 9 de 15

5.1.3 La UNAAT no se encuentra autorizada para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.1.4 Disponer la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) o en Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con la finalidad de evitar el pago de personal en plazas inorgánicas y que las plazas a ocuparse se encuentren aprobadas en el CAP y registradas en el aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

5.1.5 Queda prohibido, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo en los siguientes supuestos:

- La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores de la entidad, que ocupen una plaza presupuestada, conforme a la normatividad respectiva.
- La designación en cargos de confianza conforme al ROF, MPP y CAP Y CPE de la entidad.

5.1.6 En el caso de suplencia, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente.

5.1.7 En la UNAAT no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por Contratación Administrativa de Servicios, asesorías o consultorías, salvo por función docente siempre que no exista incompatibilidad horaria, y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.

5.1.8 En el caso de personal docente, queda prohibido, el ingreso de nuevo personal, salvo en los siguientes supuestos:

- La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores de la entidad, que ocupen una plaza presupuestada, conforme a la normatividad respectiva.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 10 de 15



- El nombramiento¹ en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley N°30220 respectivamente.

5.1.9 El personal administrativo y docente que se encuentra en uso de licencia con goce de haber, está prohibido de percibir remuneración u honorarios profesionales por parte de otra entidad pública o empresa estatal. En caso de incumplimiento será posible de apertura de proceso administrativo disciplinario y demanda por pago indebido.



5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

5.2.1 El gasto total a ejecutarse durante el año 2020; en materia de Contratación Administrativa de servicios (CAS), no podrá ser mayor, en ningún caso, al monto asignado durante el presente año y los gastos por concepto de, servicios de consultoría y otros servicios de terceros. serán ejecutados en base a la necesidad de cada unidad orgánica siempre y cuando generen ingresos propios. Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y considerados en el aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

5.2.2 Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a los recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

5.2.3 Establecerse como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el Art. 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación de que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta y el Contrato Administrativo de Servicios CAS regulado por el D.S N° 1057.

5.2.4 Prohíbese la impresión, fotocopiado y publicación a color para efecto de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo estos efectuarse en blanco y negro. El titular del pliego podrá autorizar excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

5.2.5 Para la impresión de documentos en proyecto y/o preliminares deberá utilizarse el reverso del papel usado e implementar la impresión a dos páginas por cara con opción borrador y a ambos



¹ Inciso d) del Artículo 8. Medidas en materia de personal, Sub capítulo III Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público



lados de la hoja finalmente imprimir a doble cara los documentos finales.



5.2.6 Las adquisiciones de los bienes y servicios, deben estar comprendidos en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)² bajo pena de ser declarado nulo y de existir perjuicio de toda índole, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice.



5.2.7 Prohíbese la publicidad, relacionada a saludos de aniversario, protocolares y otros. Adquirir servicios de publicidad a medios de comunicación que no tienen autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.2.8 Los equipos de cómputo, monitores e impresoras y sistemas de luces deberán ser apagados durante la hora de refrigerio y al culminar las labores, de igual modo, cuando el servidor se ausente de la sede laboral por más de 1 hora debe apagar el monitor de la computadora a su cargo.

5.2.9 Cada unidad orgánica debe contar con la instalación de una sola impresora y conectada en red y/o contar con una impresora multifuncional ubicada en cada piso el cual estará conectada en red a fin de que cada oficina pueda imprimir o sacar copia de los documentos institucionales que les permita cumplir con sus funciones.

5.2.10 La atención con fondos de caja chica, debe contar con el visto bueno de la Dirección General de Administración - DGA, bajo la entera responsabilidad del responsable del manejo de fondos de caja chica.



5.2.11 En las oficinas queda prohibida la utilización de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades laborales o académicas y con alto consumo de energía eléctrica, tales como cafeteras, termas hervidores de agua.

5.2.12 Queda prohibido el uso de movilidad para otras instituciones en calidad de préstamo y/o por convenios, auspicios.

5.2.13 Queda prohibido el uso del auditorio y sala de videoconferencias para otras instituciones en calidad de préstamo, salvo que la Comisión Organizadora lo autorice.



5.2.14 El costo de teléfonos fijos debe ser programado en el Plan Operativo Institucional, si se excede en dicho monto será pagado por el responsable de la oficina.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 12 de 15

5.2.15 El personal de vigilancia o el personal de servicio, verificará que las luminarias y/o fluorescentes se mantengan apagados cuando el personal docente, alumnos y administrativos no estén laborando o estudiando en la oficina o en el aula y de no ser así deberá informar a la instancia correspondiente (Dirección de Personal) quien deberá tomar las acciones correctivas.



5.2.16 La Unidad de Abastecimientos por intermedio del responsable de almacén aplicará el criterio de discrecionalidad en la entrega de los materiales que realice, teniendo presente la periodicidad de las entregas y lo mínimo indispensable.



5.2.17 Estandarizar el uso de papel al tipo de A4 de 80 g para copias y para todos los documentos de índole de gestión institucional, académico y de carácter administrativo de la UNAAT.

5.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN Y BIENES DE CAPITAL

5.3.1 Queda prohibida la adquisición de inmuebles destinados a sedes administrativas y académicas de la UNAAT.

5.3.2 Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). La UNAAT como pliego es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, y cumplimiento de las acciones contenidas en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública.



5.3.3 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en el caso de pérdida.

5.3.4 No se encuentra comprendido en la prohibición antes mencionada, la adquisición de vehículos al servicio de los estudiantes; así como, a los Centros de Experimentación, Investigación, Producción y Servicios.

VI. MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN

6.1 Primera Etapa

6.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos.

a) Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.



² Artículo 15, Plan anual de contrataciones, en el Capítulo I Planificación, en el Título II Proceso de Contratación, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 13 de 15



- b) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.
- c) Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.
- d) Utilizar el modo “borrador” en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.
- e) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.



6.1.2 Ahorro de energía.

- a) Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.
- b) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.
- c) La Dirección General de Administración establecerá los mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.
- d) Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- e) Uso de la función “protector de pantalla” estático con fondo negro.



6.1.3 Ahorro de agua.

- a) Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Dirección General de Administración dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.
- b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua.
- c) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias, así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Dirección General de Administración para su inmediata reparación.
- d) Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.



6.1.4 Segregación y reciclado de residuos sólidos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 14 de 15



a) Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:

- Papeles;
- Cartones;
- Plásticos;
- Cartuchos de tinta y toners de impresión;
- Aluminio y otros metales;
- Vidrios; y
- Otros a consideración.

b) La Dirección General de Administración dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.

6.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables.

- a) Se deberá orientar y concientizar, para utilizar obligatoriamente papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado, a todo el personal de la institución.
- b) Se deberá coordinar con la Unidad de Abastecimiento, para comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables.

6.2 Segunda Etapa

6.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Dirección General de Administración dispondrá que las lámparas y luminarias a adquirirse en lo sucesivo, sean ahorradoras y de máxima eficiencia.

6.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

6.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.

6.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2020	CÓDIGO: DI-PS-AF-08
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 07 de enero de 2020
			PÁGINA: 15 de 15

VII. RESPONSABILIDAD

El titular de la entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, asimismo el Órgano de Control Institucional verificará la debida aplicación de la presente Directiva.

Autorícese la publicación de la presente Directiva en el portal de Transparencia y en la página web de la UNAAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente directiva es de obligatorio cumplimiento sin excepción y de entera responsabilidad de los jefes de las diferentes unidades orgánicas y docentes de la UNAAT.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Comisión Organizadora.

